

A DESPACHO: Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito por el señor SEBASTIÁN ELVIRA MENESES, informando incumplimiento de la Sentencia No. 111 del 09 de abril de 2024. Sírvasse proveer.


EDWIN QUINTERO BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN

Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00098-00

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el memorial presentado por el señor SEBASTIÁN ELVIRA MENESES, informando incumplimiento de la Sentencia No. 111 del 09 de abril de 202, por cuanto ASMET SALUD EPS, no ha autorizado y garantizado la prestación de los servicios de salud CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA. POSTERIOR A EVALUACIÓN POR DERMATOPATOLOGÍA. • CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDADES MEDICAS DERMATOPATOLOGIA. • CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGÍA GENERAL. • CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR DERMATOLOGÍA.

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

" SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de ASMET SALUD EPS en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, autorice y garantice al accionante los servicios de: CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA POSTERIOR A EVALUACIÓN POR DERMATOPATOLOGÍA, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDADES MEDICAS DERMATOPATOLOGIA, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GENERAL, CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR DERMATOLOGIA, así como el tratamiento integral de las patologías VARICOCELE IZQUIERDO GRADO III Y TESTICULO DERECHO ATROFICO CON SIGNOS DE TORSION TESTICULAR CRONICA que lo aquejan....."

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 71 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL DEL CAUCA DE ASMET SALUD EPS y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. 111 del 09 de abril de 2024,

proferido en favor del señor SEBASTIÁN ELVIRA MENESES, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

CUARTO: facultar al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA